CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUJETO A UN PERÍODO DE PRUEBA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONTRATOSAPP, S.A.P.I. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO LLAMAREMOS "LA EMPRESA", REPRESENTADA POR IGNACIO BERMEO JUÁREZ; Y, POR LA OTRA PARTE Pameia Conde POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EMPLEADO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **DECLARACIONES**

#### 1. Declara la Empresa a través de su representante legal que:

- I. Declara ser una Sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, que tiene su domicilio ubicado en Avenida Jesús del Monte número 41, piso 14 interior 1526-B, Colonia Jesús del Monte, Huixquilucan, Estado de México, México, Código Postal 52764.
- II. Su Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato.
- III. Requiere de "EL EMPLEADO" para desempeñar los servicios en el puesto de Diseñador Gráfico destacando que el trabajo requerido y que da origen a la presente contratación estará sujeto a un Período de Prueba con el único fin de verificar que "EL EMPLEADO" cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el puesto que se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.
- 2. Declara el Empleado que:
- I. Declara ser de nacionalidad **Mexicana** edad **32** años, género **femenino** estado civil soltera con RFC CORP880806C32 con número de CURP CORP880806MDFNVM07 con número de Seguridad Social 16088848284 teniendo como domicilio el ubicado en Chopos Manzana 9 Int. Lote 87 Los Sauces I comprometiéndose a dar aviso por escrito con recepción y acuse de recibo de cualquier cambio de este domicilio, en donde recibirá cualquier comunicado que se desprenda de este Contrato, domicilio del cual se agrega copia de comprabante a este Contrato.
- II. Manifiesta su conformidad con la celebración del presente Contrato, por haber constatado en forma precisa las causas que dan origen al mismo, ya que posee la experiencia, habilidad, capacidad, conocimiento, aptitudes, facultades y escolaridad necesarias para desempeñar adecuadamente los servicios en el puesto de Diseñador Gráfico destacando que el trabajo requerido y que da origen a la presente contratación estará sujeto a un Período de Prueba con el único fin de verificar que cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.
- 3. Declaran Las Partes que:
- I. Están de acuerdo con las Declaraciones contenidas en el presente Contrato, destacando que el trabajo requerido y que da origen a la presente contratación, estará sujeto a un Período de Prueba con el único fin de verificar que "EL EMPLEADO" cumpla con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.
- II. Están de acuerdo que al término del Período de Prueba al que se sujetan en el presente Contrato, de no acreditar "EL EMPLEADO" que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar las labores, a juicio de "LA EMPRESA" y, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento en los términos de la Ley Federal del Trabajo, así como la naturaleza del puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para "LA EMPRESA".

Las partes conociendo los términos y alcances del presente Contrato Individual de Trabajo Sujeto a un Periodo de Prueba, se someten al contenido de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y DURACIÓN.

El presente Contrato Individual de Trabajo se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 39-A, 39-C, 39-D de la Ley Federal del Trabajo, por lo que los servicios requeridos en el puesto de Diseñador Gráfico que da origen a la presente contratación estará sujeto a un Período de Prueba, cuya vigencia será de 90 días, es decir, a partir del día 21 de septiembre de 2021 al día 29 de octubre de 2021 con el fin de verificar que "EL EMPLEADO" cumpla con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo.

Estando de acuerdo tanto "LA EMPRESA" como "EL EMPLEADO" que al término del Período de Prueba antes descrito y, de no acreditar "EL EMPLEADO" que satisface los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar los servicios en el puesto requerido, a juicio de "LA EMPRESA" y, tomando en cuenta la opinión de la Comisión Mixta de Productividad, Capacitación y Adiestramiento en los términos de la Ley Federal del Trabajo, así como la naturaleza del puesto, se dará por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad para "LA EMPRESA".

"EL EMPLEADO" se obliga a ejecutar las labores contratadas realizando su mejor esfuerzo de acuerdo con su capacidad y aptitudes, así como con la mayor eficiencia, esmero, honradez y puntualidad, dando el mejor uso a los elementos de trabajo que se le otorguen para el desarrollo de la función encomendada para el cumplimiento de los servicios prestados y acatando en el desempeño de las mismas todas las instrucciones, políticas y disposiciones que en "LA EMPRESA" imperen por ser la prestación de los servicios una obligación de "EL EMPLEADO" y, la potestad jurídica de dirección y mando corresponde a "LA EMPRESA" y sus representantes.

## SEGUNDA. CATEGORÍA.

- "EL EMPLEADO" prestará sus servicios personales y subordinados para "LA EMPRESA" en el puesto de Diseñador Gráfico cuyas funciones consistirán en:
- Crear experiencias creativas y altamente funcionales de diseño que equilibren los objetivos del negocio con las necesidades de los usuarios y la viabilidad de la tecnología.
- Utilizar el conocimiento de los principios de diseño centrado en el usuario para brindar a los clientes la mejor experiencia.
- Conceptualizar ideas originales que aportan simplicidad y facilidad de uso a complejos obstáculos de diseño
- Realizar pruebas de usabilidad con prototipos en diferentes niveles y análisis de resultados.
- Trabajar colaborativamente con las áreas de Customer Success, Legaltech, Dirección General impulsando la mejora constante de la experiencia y diseño para el cliente final.

Revisiones:

- Comunicación constante con el equipo de Desarrollo, trabajando en una metodología ágil, para garantizar que la implementación cumpla con las especificaciones de diseño y fácil experiencia de usuario.
- Trabajo co-creativo con los integrantes del equipo y las diferentes áreas involucradas.
- Utilizar el conocimiento de los principios de diseño centrado en el usuario para brindar a los clientes la mejor experiencia

En la inteligencia de que "EL EMPLEADO" se obliga a llevar a cabo todas las labores o tareas anexas, conexas o complementarias a su labor principal que se le ordene realizar durante la vigencia del presente contrato, sujetándose a la dirección, vigilancia e instrucciones de "LA EMPRESA".

#### TERCERA. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

En cumplimiento de las actividades de "LA EMPRESA" y, en virtud del objeto del presente Contrato, "EL EMPLEADO" prestará sus servicios en el domicilio ubicado en **Chopos Manzana 9 Int. Lote 87 Los Sauces I** sin que sea limitativo pues podrá prestar sus servicios en cualquier domicilio que le asigne "LA EMPRESA" previo aviso con 72 horas de anticipación, por lo que "EL EMPLEADO" al firmar el presente Contrato da su consentimiento expreso y manifiesto para que "LA EMPRESA" en cualquier momento modifique el lugar de trabajo y el domicilio de la prestación del servicio y sin que esto implique alteración a sus condiciones de trabajo.

#### CUARTA. JORNADA DE TRABAJO.

La duración de la jornada será de 40 horas a la semana, distribuida del día lunes al día viernes de cada semana, con un horario de labores comprendido de las 8:30 horas a las 18:00 horas, disfrutando de 1:30 hora para tomar sus alimentos de las fuera de la fuente de trabajo y sin estar a disposición del patrón, descansando los días sábado y domingo de cada semana y los días festivos; por lo que constituye una jornada semanal que no rebasa los límites establecidos en la Ley.

"EL EMPLEADO" deberá observar estrictamente la jornada legal establecida en la Ley, sin que le esté permitido laborar tiempo extraordinario, el cual sólo se considerará en el caso de que exista una orden por escrito por parte de "LA EMPRESA", sin este requisito no podrá desarrollar actividad extraordinaria.

"EL EMPLEADO" estará sujeto a un control de asistencia, que se llevará a cabo a través de los medios electrónicos y/o manuales que para tal efecto establezca "LA EMPRESA", por lo que reportes que genere dichos controles de asistencia derivados del registro, representarán los registros reales que realice "EL EMPLEADO" durante el desempeño de sus labores.

Sólo se considerará como causa justificada de inasistencia al trabajo por enfermedad, la incapacidad que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando obligado "EL EMPLEADO" a reportarse telefónicamente dentro de los primeros 30 minutos de iniciada la jornada de trabajo y de enviar o traer a "LA EMPRESA" la incapacidad correspondiente en el transcurso del día.

#### QUINTA. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Serán días de descanso obligatorio los que establezca el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Fuera de los días señalados en el presente Contrato como de descanso semanal y descansos obligatorios "EL EMPLEADO" no podrá interrumpir sus actividades sin previa autorización por escrito de "LA EMPRESA".

Cuando un día festivo coincida con el de descanso semanal "LA EMPRESA" no tendrá obligación de efectuar pago alguno o de otorgar algún día adicional de disfrute.

#### SEXTA. SALARIO.

"LA EMPRESA" se obliga a pagar a "EL EMPLEADO" por concepto de salario mensual neto la cantidad de \$ 15,000.00 ( QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) que se cubrirá en forma mensual, los días 15 y 30 de cada mes, el pago se hará mediante depósito bancario, en virtud de lo anterior, "EL EMPLEADO" otorga su pleno consentimiento para recibir los ingresos derivados de la relación individual de trabajo que le une con "LA EMPRESA" a través de la cuenta número: 03802027186, aperturada a su nombre en la institución bancaria denominada Scotiabank obligándose en todo momento a firmar el recibo de nómina correspondiente por la totalidad de los sueldos devengados hasta esa fecha, del sueldo bruto anterior "LA EMPRESA" hará por cuenta de "EL EMPLEADO" las deducciones legales correspondientes, particularmente las que se refieren al Impuesto sobre la Renta y Seguro Social. Asimismo, se harán las aportaciones y altas al IMSS, INFONAVIT, SAR y Hacienda en los términos de las legislaciones respectivas.

"EL EMPLEADO" manifiesta que es el único y exclusivo responsable por el uso de la tarjeta de débito y el Número de Identificación Personal (NIP) correspondiente a la misma, por lo que, en caso de pérdida, robo, alteración y/o mal uso de la misma, pagará los trámites y costos de su reposición liberando desde este momento a "LA EMPRESA" por tales conceptos.

# SÉPTIMA. HERRAMIENTAS DE TRABAJO.

"LA EMPRESA" otorgará a "EL EMPLEADO" para el desarrollo de sus actividades el equipo, elementos y herramientas de trabajo.

"EL EMPLEADO" se obliga a conservar en buen estado y dar el mejor uso al equipo, elementos y herramientas de trabajo que se le asignen, debiendo entregarlos al concluir el presente Contrato, quedando bajo su responsabilidad cualquier faltante de equipo o material que esté a su disposición, en el entendido que de no cumplir con esta obligación "LA EMPRESA" podrá rescindir este Contrato por causa imputable "EL EMPLEADO".

"EL EMPLEADO" acepta y reconoce que en las computadoras y/o equipo de cómputo que se le proporcionan, únicamente puede usar aquellos programas que "LA EMPRESA" le haya autorizado y/o proporcionado, asumiendo "EL EMPLEADO" desde este momento cualquier responsabilidad que pudiera derivarse o resultar por el incumplimiento de la obligación a que se refiere la presente cláusula, liberando a "LA EMPRESA" de cualquier responsabilidad que pudiere resultar por tal concepto, así como por concepto de daños y/o perjuicios le cause en el equipo o programas propiedad de éste, así como por pérdida de la información que pudiera producirse por el mal uso en el equipo de cómputo de "EL EMPLEADO" o la introducción de programas, discos, información o equipo adicional no autorizados por "LA EMPRESA".

## OCTAVA. EXÁMENES MÉDICOS.

"EL EMPLEADO" conviene en someterse a todos los requerimientos médicos que periódicamente ordene "LA EMPRESA", en los términos de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales conducentes y aplicables o contractuales, en la inteligencia de que el médico que los practique será designado y retribuido por "LA EMPRESA".

"EL EMPLEADO" manifiesta a "LA EMPRESA" estar completamente sano y en perfecto estado general de salud y que en sus empleos anteriores no ha padecido riesgo de trabajo ni enfermedad profesional alguna. Asimismo, se compromete a informar a "LA EMPRESA" en la fecha que tenga conocimiento de cualquier enfermedad o limitante personal que le impida realizar sus servicios, considerando para ello que la salud y la presencia personal al 100%, es parte fundamental de este Contrato.

Para todo lo relacionado con riesgos de trabajo y enfermedades o accidentes no profesionales, se estará a lo dispuesto por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos para lo cual "LA EMPRESA" inscribirá oportunamente a "EL EMPLEADO", cubriéndose las cuotas por las partes en los términos que consigna la Ley y comprometiéndose a respetar, participar y llevar a cabo todas las medidas que para tal efecto establezca la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo a fin de prevenir accidentes o enfermedades.

"LA EMPRESA" se compromete a dar cumplimiento a las NOM 035 y NOM 036, integrando la Política de Prevención de Riesgos Psicosociales y Ergonómicos, así como pondrá a disposición de "EL EMPLEADO" el Buzón para la recepción de quejas y denuncias.

#### NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL EMPLEADO" tendrá las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, así como las contenidas en todas las disposiciones que dicte "LA EMPRESA" durante la vigencia del presente Contrato. Respecto a los derechos y obligaciones de las partes durante el tiempo de prestación de los servicios que no hayan sido contemplados en el presente Contrato, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

#### DÉCIMA. REGLAMENTO DE TRABAJO.

"EL EMPLEADO" acepta conocer y someterse al Reglamento Interior de Trabajo de "LA EMPRESA", obligándose a cumplir sus disposiciones en todo tiempo y lugar, así como las que se deriven de la Ley Federal del Trabajo.

#### DÉCIMA PRIMERA. CAPACITACIÓN.

"EL EMPLEADO" se obliga durante la vigencia del presente Contrato, a seguir con dedicación y puntualidad todos los planes y programas de Capacitación y Adiestramiento, en los términos señalados por la Ley Federal del Trabajo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL EMPLEADO" se obliga tanto dentro de la vigencia de este Contrato como después de concluido el mismo, a no divulgar ni revelar a ninguna persona física o moral, ni utilizar en su propio beneficio la información confidencial a que tenga acceso ya sea directa e indirectamente en forma verbal, por escrito o por cualesquiera otro medio incluyendo discos magnéticos, correo electrónico, etc., tampoco divulgará el contenido de los documentos, manuales, estudios, programas, propuestas, programas de cómputo, etc., y en general cualquier documento que se le hubiera proporcionado o facilitado durante el desempeño de sus servicios, manifestando que guardará el secreto de todo aquello que con motivo de su trabajo conoce respecto del área que hubiera estado bajo su desarrollo, supervisión y vigilancia. Lo anterior, en virtud de que las citadas actividades forman parte del trabajo contratado y por lo tanto son inherentes a las actividades que realiza con motivo de la categoría que se le asignó dentro de "LA EMPRESA", por lo que no podrá utilizar dicha información, ni copiar ningún documento o medio que contenga información confidencial, ni extraerlos de las instalaciones de "LA EMPRESA", reservándose el derecho de ejercer las acciones que con motivo del incumplimiento de la presente cláusula se deriven en materia civil y penal. Asimismo, durante la vigencia del presente Contrato, "EL EMPLEADO" se obliga a no participar directa o indirectamente en la propiedad u operación de cualquier empresa similar a la de "LA EMPRESA" y, se obliga a no administrar, poseer, asesorar, laborar o de cualquier forma intervenir en el funcionamiento de "LA EMPRESA" o cualquier otro negocio con características similares, en el entendido expreso de que si "EL EMPLEADO".

La violación de lo pactado en esta cláusula se considerará como falta de probidad por parte de "EL EMPLEADO", siendo aplicable en este caso lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, además de que "EL EMPLEADO" será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

#### DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD.

"LA EMPRESA" reconoce y acuerda llevar a cabo el adecuado manejo de los Datos Personales de "EL EMPLEADO", necesarios para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en términos del presente Contrato. Los datos personales de "EL EMPLEADO" serán utilizados por "LA EMPRESA" en su domicilio señalado en la Declaración I para la realización de todas las actividades relacionadas con la administración y gestión de su puesto de trabajo.

"EL EMPLEADO" podrá ejercer cualquiera de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición) comunicándose con "LA EMPRESA" al correo legalmx@trato.io en donde se le atenderá en tiempo y forma.

"LA EMPRESA" informará al "EL EMPLEADO" sobre cualquier cambio o modificación al presente Aviso a través de su portal y/o del correo citado anteriormente.

#### DÉCIMA CUARTA. DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS.

En caso de muerte de "EL EMPLEADO" o las generadas por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial, desde este momento designa para el pago de salarios y prestaciones devengadas y no cobradas, a las siguientes personas y en los porcentajes que a continuación se detallan.

NOMBRE	PARENTESCO	PORCENTAJE
Jorge Conde	Padre	100%
NA	NA	NA

# DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Al terminarse definitivamente el presente Contrato Individual de Trabajo Sujeto a un Período de Prueba, se liquidará a "EL EMPLEADO" la parte proporcional de Vacaciones con su Prima Vacacional correspondiente y Aguinaldo que le corresponde, de conformidad con lo establecido por los artículos 76, 80 y 87 de la Ley Federal del Trabajo, obligándose "EL EMPLEADO" a extender el Recibo Finiquito del que se advierta las prestaciones que en su parte proporcional comprenden la vigencia del presente Contrato; así como, los días que le corresponden por cada concepto y respecto de las cuales "EL EMPLEADO" manifiesta su conformidad.

#### DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Ambas partes se comprometen a tratar directamente cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación del presente contrato y se someterán expresamente a las autoridades laborales corres renunciando al fuero de su domicilio o de cualquier otro que tenga o tuvieren.

Revisiones:

Enteradas ambas partes del contenido y alcance legal del presente Contrato y sabedoras de las responsabilidades que adquieren al celebrarlo, lo firman por duplicado al margen para constancia y al calce de conformidad en la Ciudad de México, a 21 de septiembre del 2021

TRATO Contratosapp, S.A.P.I. de C.V.

Ignacio Bermeo Juárez Representante Legal

Pamela Conde Trabajador





# Jorge Bernardo **Conde Sanchez**

Chopos Manzana 9 Int. Lote 87 Los Sauces I Toluca Mexico 50210

No. de Cuenta 01 02 09 38 48 Teléfono (72) 29 18 39 83

# PRONTO PAGO

Antes del 25 . septiembre . 2021

# PRECIO DE LISTA

\$ 1.163.00

Antes del 03 . octubre . 2021

Tu n	lan	contratado:	Dlan	Basico	Triple	Play
IUN	ıaıı	contratado.		Dasied		

Precio de lista	Antes del 03 . octubre . 2021	\$	1,163.00	
Descuentos y promociones		\$	O. <sup>00</sup>	
Ajuste por redondeo		\$	-O. <sup>07</sup>	
Servicios de terceros		\$	O. <sup>00</sup>	
Otros cargos		\$	O. <sup>00</sup>	
Consumos y servicios extras		\$	304. 00	
Renta Plan Basico Triple Play		\$	859. <sup>00</sup>	
Cargos del mes	(Periodo 15 / ago - 14 / sep / 2021)			
Saldo a la fecha		\$	O. <sup>06</sup>	
Tu pago, gracias		\$	-1,113. 00	
Descuento pronto pago		\$	-50. <sup>01</sup>	
Saldo anterior		\$	<b>1,163.</b> <sup>07</sup>	
Tu plan contratado: Plan Basico Triple Play		Lugar y fecha de emisión: 0451	Lugar y fecha de emisión: 04519 - 15/09/2021	

# REFERENCIA ÚNICA DE PAGO: 0900 0001 0209 3848 5

La información de tu referencia única te ayudará a realizar tus pagos por el medio que prefieras. Favor de realizar tus depósitos a nombre de: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.

Ahora puedes realizar tu pago de forma segura y sin comisiones desde la App Totalplay.







Tu pago se verá reflejado de inmediato.

Paga con tu referencia única en los siguientes establecimientos:

¡Descárgala ahora!





o si lo prefieres a través de: www.mitotalplay.com.mx

BBVA

Conv.: 1278800

🔷 Santander Conv: 2745

HSBC (X)

Scotiabank No. Serv: 4005

**#BANDRTE** 

Trans: 5503 Cve: 612 cîtîbanamex 🚱

Emisora: 2052

B: 8191010900000102093848064

En estos establecimientos se verá reflejado en 24 hrs. hábiles. Se cobra una comisión por operación sujeta a la sucursal

## PAGA CON SPEI UTILIZANDO TU CLABE ÚNICA: 127 1 8090 1020 9384 81

Solicita el Cargo Recurrente a tu tarjeta de crédito o débito, y asegura tu descuento de pronto pago\*, además de ahorrar tiempo y filas. Autorregístrala en la App Totalplay, www.mitotalplay.com.mx o con asistencia de un agente telefónico al número: 55 41 70 32 85.





Experimenta una nueva realidad con



Contáctanos:













Síguenos:





# Periodo 15 . agosto . 2021 - 14 . septiembre . 2021

Cargos del mes	
Plan contratado: Plan Basico Triple Play	\$ 859.00
Consumos y servicios extras	
Televisión	
Star premium.	\$ 175. 00
Television adicional	\$ 129. 00
Total de televisión	\$ 304. 00
Total de consumos y servicios extras	\$ 304. 00
Ajuste por redondeo	\$ -O. <sup>07</sup>
Total de rentas	\$ 1,162. <sup>93</sup>
Total cargos del mes	\$ <b>1,162.</b> 93



# Conoce las formas de pago que tenemos para ti











Mitotalplay.com

Línea **Totalplay** 

800 • 510 • 0510





Whatsapp

55 • 1579 • 8000

Tu pago se verá reflejado de inmediato



































Tu pago se verá reflejado en 24 hrs hábiles















Ahora también puedes pagar tu estado de cuenta con PayPal desde tu App Totalplay o Mi Totalplay











## CERTIFICADO DE MENSAJE DE DATOS Y VINCULACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

#### **ID DEL DOCUMENTO**

6149ed24832208237143b35d

#### **NOMBRE DEL DOCUMENTO**

Contrato Individual de Trabajo Sujeto a Prueba de Pamela Conde - TRATO

#### **TIPO DE FIRMA**

Firma Electrónica

#### **ESTATUS**

Firmado y Completo

#### **FIRMANTES**

Razón Social: Contratosapp, S.A.P.I. de C.V. Representante Legal: Ignacio Bermeo Juárez

Correo Electrónico: ignacio@trato.io
Hash: CfxTCzoZ/qb3N/e3WRL9dgDqS5zdUQX+IN3NQEXkvhY=

**Dirección IP:** 189.236.68.197

Visualización del Mensaje de datos: 21/sep/2021 10:46:22 GMT-5

Firmado el: 21/sep/2021 10:46:31 GMT-5

Nombre: Pamela Apellidos: Conde

Correo Electrónico: condep17@gmail.com

Hash: 00QVMWZi2WK30zOllnQZjwvaBjFKd4MxGhPoq/kBMJo=

**Dirección IP:** 187.190.166.104

Visualización del Mensaje de datos: 21/sep/2021 10:01:33 GMT-5

Firmado el: 21/sep/2021 10:39:33 GMT-5 Coordenadas: 19.3669, -99.1588

Geolocalización (Aproximada): Infantil Public Park, Xochicalco, Sta Cruz Atoyac, Benito

Juárez, 03310 Ciudad de México, CDMX, Mexico



## FECHA DE FIRMA A LA VERSIÓN FINAL DEL DOCUMENTO

21/sep/2021 10:46:32 GMT-5

#### **URL** de la Auditoría

https://enterprise.app.trato.io/r/SxA6IqIRB



\*Este documento fue firmado con el uso de medios electrónicos y garantiza la integridad del documento, así como la identidad de los firmantes. La URL que se detalla en la parte superior permite validar las firmas electrónicas, el mensaje de datos y el estado del documento.